260 | 569

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA INTERNA

DJU50/479/2021

A	:	**Dirección Operativa de Contrataciones**
De	:	**Dirección Jurídica**
Objeto	:	**EMITIR DICTAMEN – CD N° 07/2021 "MANTENIMIENTO DE SISTEMA FUEL FACS" ID N° 396.360**
Ref.	:	**Memorándum DOC 60 – 531 DOC DCV2/035/2021.**
Lugar y Fecha	:	**Asunción, 26 de julio de 2021.**

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), en respuesta al Memorándum DOC 60 – 531 DOC DCV2/035/2021 del 21.06.21, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

En fecha 21 de julio del 2021 por medio del Memorándum DOC 60 – 531 DOC DCV2/035/2021, se remite el Informe de Evaluación de la Contratación Directa N° 07/2021 "MANTENIMIENTO DE SISTEMA FUEL FACS"

La citada Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el número de Orden 396.360

Seguidamente, se observa que se ha remitido la carta de invitación a las siguientes empresas: PROVINDUS S.A., TISCA S.R.L., DATA LAB S.A., EVEREST INGENIERIA S.R.L. y INFOCENTER S.A.

Por medio de las Adendas, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 se modifican las fechas de entrega y de apertura de las ofertas.

Finalmente, en fecha 20 de julio del 2021, se procedió a realizar el Acta de apertura donde se constató que no se presentó ninguna oferta en Mesa de Entradas de PETROPAR para presente llamado.

Por ende, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a realizar el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis

En fecha 20 de julio del 2021, el Comité de Evaluación elabora el presente informe y considerando que no se presentó oferta alguna recomienda:

Abg. Iván Filártiga Cantero
Secretario General
PETROPAR

1) DECLARAR DESIERTO el procedimiento de la Contratación Directa N° 07/2021 "MANTENIMIENTO DE SISTEMA FUEL FACS" ID N° 396.360.

Al respecto, el Art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece cuanto sigue: *"…Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna…"*

En atención a los aspectos enunciados precedentemente, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las Contrataciones Públicas han sido cumplidas y considerando que no se han presentado ofertas, la Dirección Operativa de Contratación (DOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación conforme las estrictas disposiciones establecidas en el Art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

(3) Conclusión

De esta forma, la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR [1] , a fin de que ésta dicte la Resolución correspondiente.

Atentamente.

Abg. Iván Filártiga Cantero
Secretario General
PETROPAR

[1] Art. 7 del Decreto N° 2992/19, reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas N° 2051/03: *"Las Unidades Operativas de Contratación tendrán las siguientes funciones: … g) elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante…".*